

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 38 45.
Seis id. 66 90
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pase a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1852.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
Circulares.

Por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se dice al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue:

«Con motivo de la comunicación de V. S., producida por virtud de instancia de los Sres. D. Ripoll y Compañía, del comercio y consignatarios de buques de esa ciudad, en la que piden se dé libre plática a las embarcaciones procedentes de puerto sucio que no hayan sufrido la cuarentena prescrita por nuestras leyes, siempre que en un puerto limpio intermedio efectúen de carga total, entrando en dique donde se limpie por completo en todos sus departamentos y se pinten, empleando cuando menos 20 días en esta situación, y sin que luego toque en puerto sucio ó sospechoso ni cargen género contumaz; esta Dirección general ha tenido por conveniente acceder á esta petición, si los buques reúnen precisamente las condiciones citadas y llegan con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidentes sospechoso á bordo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1876. —El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, insertar en la «Gaceta» de 11 del actual, sobre reforma en el Centro general de Vacunación, adjuntos son los modelos á que deberán ajustarse los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á esta Dirección general de las vacunaciones y revacunacio-

nes que se efectúen, y casos de viruelas que ocurran en esa provincia, según previene el párrafo cuarto de la expresada Real orden, acerca de la cual llamo muy especialmente la atención de V. S. para la más exacta observancia. A la mayor brevedad espero de V. S. que dé conocimiento á este Centro directivo de los Institutos ó establecimientos de vacunación que existan en esta provincia, manifestando si estos son provinciales, municipales, ó debitos á la iniciativa particular.

Encarezco á V. S. la necesidad de que por ese Gobierno de provincia se haga entender á los Directores ó Jefes de dichos establecimientos

los el deber que la referida Soberana disposición les impone respecto á la relación directa en que deben estar con el Presidente de la Comisión vacunadora de la Real Academia de Medicina, á fin de que tengan lugar los cambios recíprocos de linfa vacuna en la forma que expresa la precitada Real orden.

Asimismo, y siendo propósito del Gobierno organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, mientras este momento llega, recomiendo á V. S. la conveniencia de instruir en esa capital una junta de personas benéficas é influyentes que con ayuda de los Subdelegados, inquieren las cau-

sas coadyuvantes de la viruela en esa provincia, y establezcan en los pueblos donde sea necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad.

Este Centro directivo, en vista de la frecuencia con que se repiten las epidemias variolosas, y del lamentable abandono que existen en las vacunaciones y revacunaciones, mira este asunto como cuestión preferente, y espera que V. S., con su probada inteligencia y actividad, velará constantemente por el más severo cumplimiento de la repetida Real orden de 24 de Enero anterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia para las vacunaciones y revacunaciones.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial.	Nombre de los pueblos.	Procedencia del virus.	Ha prendido.	Estéril.	Total.	TOTAL en cada pueblo.

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia en los casos de viruela.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial.	Pueblos.	Día de la invasión.	Invadidos.	Carácter del mal.	Cura dos completa mente.	Cura dos con lesiones.	Fallecidos.	Observaciones (1).

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 454.
CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un tal Fernando, cuyo apellido se ignora, y de su mujer ó querida Maria Gomez contra quienes se sigue causa criminal por robo de dinero y prendas hechas en esta ciudad, cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital, como tambien los efectos robados.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Señas de los ladrones.

El primero de unos 40 años de edad, bajo de cuerpo, con postemas en el cuello que le supuran y otra tambien en la espalda; viste gorra con visera de la misma tela vuelta y el casco de paño, polonesa y pantalón castaño claro.

La mujer como de unos 30 años, alta, morena, delgada, mellada de arriba y un hoyo en la barba; vestido de coco fondo olaro, viejo, con dos remiendos de otro color, pañuelo negro y encarnado á cuadros en buen estado.

Efectos robados.

Doce duros en medios duros y pesetas, 16 monedas de á 5 duros, dos idem de á 4 y un duro mejicano, dentro de un trapo seis duros republicanos, un duro, medio duro y dos pesetas, unos tres ó cuatro duros en calderilla, un vestido de coco con listas aplomadas y doradas, una falda tambien de coco con fondo blanco, una guirnalda en negro y otra dorada, un pañuelo manton de lana de ocho picos con fondo negro, plomo, lila y blanco á cuadros, otro de granadina color lila con listas encarnadas nuevo, otro bufanda alfo mbrado, cinco sábanas una de hilo y las otras de algodón, una bordada de dos piernas, una colcha de sarasa antigua fina de cuatro piernas, dos enaguas blancas de musolina, una con embutido, dos pañuelos de seda, media docena de medias de telar en nna caja, un par de zarcillos de oro con topacios, dos camisas de algodón de mujer y algunas otras cosas.

Núm. 456.

Seccion de Fomento.

D. Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: D. Antonio Barro-

so, vecino de esta capital, de profesion procurador, á nombre de don Francisco Manzanares, residente en Málaga, ha presentado á la una y 5 minutos de la tarde del dia 21 de Febrero de 1876, una solicitud de registro de 24 pertenencias de la minatitulada «Virgen de los Remedios», de mineral plomo, sita en el cerro de la Utrera, dehesa de las Albarizas terreno de la propiedad de don Francisco Espínola, vecino de la Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, término de Fuente Obejuna, lindante al E. y N. con la misma dehesa, al S. con la dehesa de las Barreras y al O. con el arroyo de Argallon y tierra de los herederos de don Antonio Córdoba, vecino de Azuaga, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un minado antiguo situado en el cerro de la Utrera; desde este punto en direccion NO. 19.º N. se medirán 100 metros y se clavará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª direccion NE. 19.º N. se medirán 600 metros y se colocará la segunda; de esta á la 3.ª direccion SE. 19.º E. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; de esta á 4.ª direccion SO. 19.º se medirán 1200 metros; de 4.ª á 5.ª direccion NO. 19.º se medirán 200 metros y quedará cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 11 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 462.

AYUNTAMIENTOS.

En 17 de Febrero del año último, y á excitacion del Sr. Director de la «Gaceta de Madrid» y Administrador de la Imprenta Nacional, se dirigió por este Gobierno á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia deudores de atrasos por suscripcion á aquella publicacion oficial, una circular en la cual se les prevenia que satisficiesen inmediatamente las cantidades por que se hallaban en descubierto, evitando de este modo el empleo de medios coercitivos.

Aquella excitacion no ha producido los efectos que este Gobierno se prometia, y habiendo acudido

nuevamente á mi autoridad el citado Sr. Director en demanda de que compela al pago de sus débitos á los Ayuntamientos morosos de esta provincia, he dispuesto publicar en este periódico oficial una relacion detallada de los municipios deudores, con expresion de sus

atrasos por aquel concepto, previniéndoles que, si en un plazo de diez dias á contar desde hoy no satisfacen sus descubiertos por suscripcion á la «Gaceta de Madrid» procederé contra ellos con todo rigor.

Córdoba 15 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

NOTA de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos á quienes se dirige la anterior circular por suscripciones á la «Gaceta de Madrid».

Ayuntamientos.	Meses	Tiempo que adeudan.	Su importe en Pesetas.
Adamúz.	24	De 1.º Enero 74 á fin Diciembre 75	132
Aguilar de la Frontera.	6	Id id. Julio 1875 á id. id. 1875	36
Almedinilla.	18	Id. id. id. 1874 á id. id. 1875	102
Almodóvar del Rio.	54	Id. id. id. 1871 á id. id. 1875	300
Baena.	54	Id. id. id. 1871 á id. id. 1875	300
Belalcázar.	12	Id. id. Enero 1875 á id. id. 1875	66
Belméz.	6	Id. id. Julio 1875 á id. id. 1875	36
Benamejí.		Id. id. atrasos á id. id.	180
Bujalance.		Id. id. atrasos á id. id.	152
Carcabuey.	12	Id. id. Enero 1875 á id. id. 1875	66
La Carlota.	24	Id. id. id. 1874 á id. id. 1875	132
El Carpio.	57	Id. id. Abril 1871 á id. id. 1875	198
Castro del Rio.	54	Id. id. Julio 1871 á id. id. 1875	300
Córdoba.	6	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	36
Doña Mencía.	24	Id. id. Enero 1874 á id. id. 1875	132
Dos Torres.	12	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	66
Fernan-Nuñez.	48	Id. id. id. 1872 á id. id. 1875	264
Fuente Obejuna.	12	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	66
Hinojosa del Duque.	6	Id. id. Julio 1875 á id. id. 1875	36
Iznajar.	30	Id. id. id. 1871 á id. id. 1875	168
Lucena.	6	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	36
Luque.	60	Id. id. Enero 1871 á id. id. 1875	836
Montalban.	51	Id. id. Abril 1871 á id. id. 1875	228
Montemayor.	6	Id. id. Julio 1875 á id. id. 1875	36
Montilla.	6	Id. id. id. á id. id. 1875	36
Montoro.	6	Id. id. id. á id. id. 1875	36
Posadas.	48	Id. id. Enero 1872 á id. id. 1875	264
Pozoblanco.	12	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	66
Rambla.		Id. id. atrasos á id. id. 1875	90
Rute.		Id. id. á id. id. 1875	73
Santaella.	42	Id. id. Julio 1872 á id. id. 1875	228
Torrecampo.	46	Id. id. Marzo 1872 á id. id. 1875	258
Valenzuela.	60	Id. id. Enero 1871 á id. id. 1875	336
Villa del Rio.	6	Id. id. Julio 1875 á id. id. 1875	36
El Viso.	60	Id. id. Enero 1871 á id. id. 1875	336
Montenegro.	24	Id. id. id. 1874 á id. id. 1875	132
Almedinilla.	24	Id. id. id. á id. id. 1875	132
Palenciana.	12	Id. id. Enero 1875 á id. id. 1875	66
Zuheros.		Id. id. atrasos á id. id. 1875	274
Fuente Palmera.	12	Id. id. Enero 1875 á id. id. 1875	66
Cañete de las Torres.	18	Id. id. Julio 1874 á id. id. 1875	102
Encinas Reales.	6	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	36
Espiel.	12	Id. id. id. 1875 á id. id. 1875	66
Pedroches.	18	Id. id. Julio 1874 á id. id. 1875	102
Villanueva de Córdoba.	24	Id. id. id. 1874 á id. id. 1875	132

Núm. 405.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Ayuntamientos deudores por el ramo de Cruzada.

(Conclusion.)

Blazquez.

	Pts.	Cts.
Por 1866.	36	72
Id. 1873.	14	50

Total. 51 22

Granjuela.

Por 1867.	42	25
Id. 1872.	20	75

Total. 63 00

Hinojosa.

Por 1864.	25	16
-----------	----	----

Id. 1873. 359 50

Total. 384 66

Viso.

Por 1860.	43	66
Id. 1861.	16	86
Id. 1862.	1000	00
Id. 1867.	1733	03
Id. 1868.	650	77
Id. 1870.	147	02
Id. 1871.	879	50
Id. 1872.	1324	77
Id. 1873.	1037	00

Total. 6836 00

Torrecampo.

Por 1867.	16	25
Id. 1871.	97	02
Id. 1872.	236	75
Id. 1873.	155	28

Total. 505 30

Villanueva de Córdoba.	
Por 1872.	150 00
Id. 1873.	190 00
Total.	340 00
Adamuz.	
Por 1864.	287 00
Id. 1865.	287 00
Id. 1866.	287 00
Id. 1867.	287 00
Id. 1868.	205 25
Id. 1869.	320 27
Id. 1870.	473 15
Id. 1872.	167 64
Por 1873.	140 00
Total.	2454 34
Montalban.	
Por 1869.	127 70
Id. 1870.	123 43
Id. 1871.	129 25
Id. 1872.	136 50
Total.	516 93
Fernan Nuñez.	
Por 1869.	494 52
Id. 1870.	489 15
Id. 1871.	457 52
Id. 1872.	541 77
Id. 1873.	518 27
Total.	2501 23
Montilla.	
Por 1872.	844 65
Id. 1873.	995 00
Total.	1839 65
Aguiar.	
Por 1871.	143 65
Id. 1872.	897 65
Id. 1873.	829 65
Total.	1870 95
Cabra.	
Por 1863.	1016 15
Id. 1872.	702 30
Id. 1873.	1092 40
Total.	2810 85
Palenciana.	
Por 1863.	150 24
Por 1864.	150 24
Id. 1865.	150 24
Id. 1866.	187 32
Id. 1867.	495 87
Id. 1868.	366 68
Id. 1869.	209 63
Id. 1873.	262 14
Total.	1672 36
Benaméjil.	
Por 1872.	824 25
Id. 1873.	774 18
Total.	1598 43
Jauja.	
Por 1870.	142 02
Id. 1872.	144 23
Total.	286 25
Santaela.	
Por 1860.	240 68
Id. 1861.	239 63
Id. 1862.	240 70
Id. 1863.	274 50
Id. 1864.	273 40
Id. 1865.	298 32
Id. 1866.	260 66
Id. 1874.	149 50
Id. 1872.	266 00
Total.	2113 44

Fuente Palmera.	
Por 1873.	82 00
Total.	82
Palma.	
Por 1871.	642 65
Id. 1872.	655 40
Id. 1873.	659 90
Total.	1957 95
Villa del Rio.	
Por 1867.	20 40
Id. 1868.	306 49
Total.	326 89
Hornachuelos.	
Por 1873.	155 04
Total.	155 04

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 400.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en esta Alcaldía se sigue contra Tomás Muñoz Blanco, de esta vecindad por cobro de quinientas pesetas que en calidad de préstamo sacó del Pósito de esta población en trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, réditos devengados y costas que se originen, he dictado providencia en este día, mandando sacar a pública subasta la finca embargada, y cuya descripción es como sigue:

Un pedazo de olivar nuevo al sitio llamado Cañada de los Herberos de este término con setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas de superficie ó sea una fanega y tres celemines de cuerda, poblado con ochenta posturas; lindante por Norte, Este y Sur con propiedad del mismo Muñoz Blanco y por Oeste con otro olivar del Señor Marqués de Valdeflores vecino de Córdoba, cuya finca ha sido tasada en venta en mil pesetas, ó sean reales vellón 4,000.

El remate tendrá lugar en la Sala alta capitular de este Ayuntamiento el día veinte y tres del corriente mes á las doce de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos oportunos.

Bujalance 2 de Marzo de 1876.
—Salvador de Castro y Coca.—
Por mandado de su S. S., Nicolás de Castro.

Núm. 435. Alcaldía constitucional de la Carlota.

Don Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario municipal del corriente año de 1875 á 76, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial», con arreglo al art. 139 de la ley municipal vigente, en cuyo plazo pueda ser examinado por la persona que guste y hacerse las observaciones que se consideren oportunas sobre el mismo.

Y para su debida publicidad se fija el presente en la Carlota á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan A. Cabello.—Francisco Medel, Secretario.

Núm. 447.

Alcaldía constitucional de Belmez.

Don Antonio Reyes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que siendo llegada la época de la formación del Apéndice ó rectificación del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir para el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo y año económico de 1876 á 77; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se haga público por el presente, que en todo el mes actual, los vecinos y forasteros presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones justificativas de las altas y bajas que hayan tenido en su respectiva riqueza, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmez á 13 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Antonio Reyes.—Por mandado de S. S., Antonio Cabanilla, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 436.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

Don Juan de Luque Izquierdo, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se anun-

cian las señas de una yegua ocupada en poder de don Salvador Franco Pró, vecino de esta villa en veinte y tres de Junio último, por si alguna persona se cree con derecho á ella, se presente á recogerla con los conducentes documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillos á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña oscura, calzada del pié derecho, lucero en el izquierdo, estrella corrida y bebe en blanco, de siete años, siete cuartas, con dos hierros en la cadera derecha.

Núm. 438.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que por la Secretaría de este Juzgado se instruye en el mismo expediente para la devolución de la fianza que tenia prestada don Bartolome Arraiz de Conderena, como Registrador que fué de la propiedad de este partido, y he mandado hacer esta quinta convocatoria por término de seis meses á fin de que cualquier persona que tenga que deducir alguna acción contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo, lo verifique en debida forma.

Cabra dos de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Rafael Gonzalez.

Núm. 439.

Juzgado de primera instancia de Mérida.

Don Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se encarga á las autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la provincia de Córdoba, la busca y captura de D. Fernando Carrion, procedente al parecer de Barcelona y que se dice Ingeniero, como de veinte y ocho años de edad, de mediana estatura delgado de cuerpo, de buen color, ojos azules, pelo, barba y bigote castaño, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente en el caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre estafa.

Dado en Mérida á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio García de la Rubia.
—De orden de S. S., José Suarez.

Núm. 431.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios militares de esta provincia.

Hace saber: que debiendo subsistirse por el tiempo de un año el suministro de utensilios á la fuerza del Depósito de caballería establecido en la villa de la Rambla, según lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército y de este Distrito en 7 del actual, se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en este servicio pueda concurrir el día veintiocho del corriente á la una de la tarde á la casa Consistorial de la referida villa de La Rambla, donde se celebrará el acto; cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde hoy en la Alcaldía constitucional de aquella villa y en la Comisaría de Guerra de esta capital, sita en la calle de las Pavas número ocho.

Córdoba 9 de Marzo de 1876. — Joaquín Madrid.

Modelo de proposición..

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta por un año el suministro de Utensilios á la fuerza de caballería establecida en la villa de La Rambla, se comprometo á verificarlo con sujeción á las mismas por los precios siguientes:

	Pesetas.
Por cada cama de 1 á 50 que suministre.	0.00
Por id. id. de 51 á 100 id.	0.00
Por id. id. de 101 á 200 id.	0.00
Por id. id. de 201 en adelante.	0.00
Por cada litro de aceite de oliva.	0.00
Por cada kilogramo de carbon.	0.00

Y en garantía de esta proposición, se acompaña adjunto el talon del depósito que exige la condición segunda.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 433.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Córdoba.

Rectificación.

Al insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia número 196 del 7 de Febrero último el anun-

cio de la subasta para el día 20 del presente mes, de la finca rústica de mayor cuantía número 840 5.º del inventario de Beneficencia, radicante en el término de Cabra, se fija la renta anual de 227 pesetas para la capitalización, y debe ser las 227 pesetas y 79 céntimos.

Subsanada esta omisión quedan en su lugar las 3125 pesetas 28 céntimos que se señalan para la subasta.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Córdoba 11 de Marzo de 1876.

—El Comisionado principal de venta de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ANUNCIOS.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

Estudios periciales.

Tratado Teórico-Práctico de construcción, servidumbres, caminos, canales, aguas, desamortización, parcelas, expropiación, deslinde y amojonamiento, tanto de fincas de propiedad particular como de los términos municipales y dehesas boyales, arrendamientos, acción en estas general, testamentarias, partición de bienes é hipotecas, atribuciones y honorarios de los arquitectos, maestros de obras, agrimensores, topógrafos, ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, peritaciones, etc., contribución y exenciones legales de ella, agricultura, riegos, pastos, montes, personal del ramo, ensanche de poblaciones, y todo cuanto pueda relacionarse con la propiedad rústica ó urbana, ya sea esta de particulares, ya de los pueblos ó corporaciones.

OBRA DE ESPECIAL UTILIDAD

á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, tribunales de justicia, abogados, propietarios, administradores y colonos; y de absoluta necesidad á los ingenieros, arquitectos, maestros de obras, agrimensores, ayudantes de obras públicas y de montes, peritos agrícolas, oficiales topógrafos, peritos prácticos, alumnos, y á todas cuantas perso-

nas están llamadas á intervenir en los asuntos indicados.

Escrita con inmensa copia de datos y continuada práctica en el ejercicio de sus profesiones.

por

D. LEONARDO CRESPO Y POZAS,

Maestro de Obras, agrimensor y perito de la Empresa constructora del ferro-carril del Tajo.

Primera edición.—Precio 40 reales.

Dirigirse á D. Alejandro Crespo, calle de los Reyes, 17, principal, derecha.—Madrid.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Ciario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejía, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para

la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados com arativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Ciario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.